



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

3074

Resolución de concesión de las subvenciones en especie concedidas por el Consejo Insular de Mallorca a favor de los ayuntamientos de Mallorca de población inferior a 20.000 habitantes consistente en la puesta a disposición de la app ciudadana “Mallorca municipal”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Codi BDNS: 815063

La consejera ejecutiva de Promoción Económica y Desarrollo Local del Consejo Insular de Mallorca, fecha 25 de marzo de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

“Antecedentes:

1.La Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local de fecha 14 de febrero de 2025, publicada en el BOIB nº. 22 de 18 de febrero, que aprueba la convocatoria de subvenciones en especie a favor de los ayuntamientos de Mallorca de población inferior a 20.000 habitantes consistente en la puesta a disposición de la app ciudadana “Mallorca municipal” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de aplicación de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

2.Transcurrido el plazo para presentar las solicitudes de subvención, el órgano instructor ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a esta subvención por parte de los ayuntamientos beneficiarios, en el cual se formula asimismo la propuesta de resolución con el fin de aprobar la concesión de las subvenciones en especie a favor de los Ayuntamientos de Mallorca de población inferior a 20.000 habitantes consistente en la puesta a disposición de la app ciudadana “Mallorca municipal”.

3.La Memoria justificativa que emite el secretario técnico del Departamento por suplencia de la directora insular de y coordinación Municipal, de acuerdo con la cual, se considera justificado aprobar, en el términos informados por el órgano instructor y de acuerdo con la propuesta de que se formula, la concesión de las subvenciones en especie a favor de los ayuntamientos de Mallorca de población inferior a 20.000 habitantes consistente en la puesta a disposición de la app ciudadana “Mallorca municipal” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ámbito de aplicación de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto.

4.El informe jurídico favorable respecto de la propuesta de concesión formulada, emitido por la TAG de la Sección de Cooperación Local de la secretaría técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.

5.El informe de fiscalización favorable a que ha emitido la intervención delegada de la Misericordia.

Por tanto,

Resuelvo

1.Aprobar la concesión de la subvención en especie consistente en la puesta a disposición de la app ciudadana “Mallorca municipal”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con aquello que se establece en la Convocatoria aprobada por Resolución de 14 de febrero de 2025, a favor de los Ayuntamientos de Mallorca de población inferior a 20.000 habitantes que se relacionan a continuación:

	AYUNTAMIENTO	NIF
1	LLORET	P0702800D
2	SINEU	P0706000G
3	CAMPANET	P0701200H
4	SANTA EUGÈNIA	P0705300B
5	ALARÓ	P0700100A
6	PORRERES	P0704300C
7	SANTA MARIA DEL CAMÍ	P0705600E





	AYUNTAMIENTO	NIF
8	FELANITX	P0702200G
9	SELVA	P0705800A
10	MANCOR DE LA VALL	P0703400B
11	SANTANYÍ	P0705700C
12	VILAFRANCA	P0706500F
13	LLOSETA	P0702900B
14	BÚGER	P0700900D
15	ESTELLECS	P0702100I
16	PETRA	P0704100G
17	SÓLLER	P0706100E
18	MURO	P0703900A
19	COSTITX	P0701700G
20	ALGAIDA	P0700400E

2. Notificar la concesión mediante la publicación de este acto al Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, tal como se determina en el punto 12 de la Convocatoria.

3. Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención asumen el compromiso de facilitar al Consejo Insular de Mallorca toda la información que les solicite relativa en el objeto de la presente subvención en especie, con la finalidad de colaborar con la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local en todas las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda, aportando a este efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente conseguidos, según el exigido por el Orden e el Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la cual se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales.

4. Si se declara la procedencia del reintegro, vista la naturaleza de la subvención en especie, se ha determinado el valor de la subvención en 1.332,05€ por ayuntamiento beneficiario de acuerdo con el punto 6 de la Convocatoria. Esta, se considerará como cantidad para reintegrar, siendo en todo caso exigible el interés de demora correspondiente.

5. Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación o, en su caso en el de la recepción de la presente notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/ ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente en el de la recepción de la notificación de la desestimación del mencionado recurso de reposición.

Si transcurren tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se recibe la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podrá interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

A pesar del anterior, se podrá interponer, si es procedente, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Palma, en la fecha de la firma electrónica (25 de marzo de 2025)

El secretario técnico de Promoción Económica y Desarrollo Local

Diego de la Fuente Rama

-Arte. 35.2 g) Ley 4/2022, 28 de junio, de Consells Insulars-

